

NO SE DEJE ENGANAR

PROTEJASE CUANDO SE
LASTIME EN EL TRABAJO



CONOZCA SUS
DERECHOS COMO
EMPLEADO
DEL FERROCARRIL

CONOZCA SUS
DERECHOS COMO
EMPLEADO
DEL FERROCARRIL



KAPLAN LAW CORPORATION
1901 Avenue of The Stars, 19th Floor
Los Angeles, California 90067

(800) J-KAPLAN
(800) 552-7526

	Página
PRÓLOGO	3
EL ACTO DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADORES FEDERALES	4
1. NEGLIGENCIA (DESCUIDO)	5
2. ACTO DE SEGURIDAD DE APARTO Y ACTO DE INSPECCION DE CALDERA.	6
3. COBRE LO MÁXIMO	7
4. VOLVIENDO A TRABAJAR	8
5. NO ESPERE MUCHO TIEMPO	9
6. USTED PUEDE IR A CORTE	10
QUE HACER DESPUES DE UNA LASTIMADURA	10
1. INFORME DE ACCIDENTE	12
2. EL AGENTE DE RECLAMOS	16
3. ¿QUIEN ES SU DOCTOR?	17
4. ¿NECESITA USTED UN ABOGADO?	17
5. ¿ACERCA DE SUS DERECHOS DE PENSION?	17
6. NO LO PUEDEN DESPEDIR SIN CAUSA	18
7. ¿QUE, SI SOY UN TESTIGO?	19
8. ¿DEBE USTED FIRMAR UN DOCUMENTO LEGAL O FINAL?	20
9. CONOZCA SUS DERECHOS!	21

PRÓLOGO

Este folleto breve no es para consejo legal. Usted no debe tratar de usar esta información tan general tal como el consejo legal que un experto abogado de FELA le daría.

FELA es la abreviación del Acto de Responsabilidad de Empleadores Federales. Esta ley fue aprobada por el congreso para promover seguridad y asegurar que el terrible número de lastimaduras y muertes sufridas por trabajadores del ferrocarril no ocurrieron sin un remedio justo para el trabajador lastimado y sus sobrevivientes

Nosotros esperamos que esta información en alguna manera ayude a cumplir con los dignos propósitos de FELA.

KAPLAN LAW CORPORATION
1901 Avenue of The Stars, 19th Floor
Los Angeles, California 90067

(800) J-KAPLAN
(800) 552-7526

EL ACTO DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADORES FEDERALES (FELA)

FELA fue aprobada por el Congreso en 1908 para dar a trabajadores del ferrocarril el derecho bajo Ley Federal de recubrir daños de sus empleadores por lastimaduras incurridas en el trabajo. Desde entonces el Congreso ha enmendado el Acto, y las Cortes desde entonces lo han interpretado para dar al trabajador derechos mas amplios y mas protección.

El acto dice que el ferrocarril es responsable por cualquier lastimadura o muerte del empleado causada enteramente o en parte por descuido de la compañía o por cualquier defecto o insuficiencia debido a su descuido en el lugar de trabajo, carros, equipo, etc.

Usted puede entablar una demanda, con jurado, en Cortes Estatales o Federales. Las Cortes han interpretado el Acto a decir que descuido de la compañía que toma cualquier parte en causar su lastimadura, no importa que tan pequeña, es suficiente para cobrar.

Tres factores deben estar presentes para que usted pueda cobrar daños contra su empleador bajo FELA:

A. Es necesario que usted se lastime en el

transcurso de su trabajo o en la area misma. Esto no quiere decir que usted tiene que estar en propiedad del ferrocarril, o en efecto trabajando, cuando se lastime. En general, usted esta protegido en cualquier lugar, fuera o dentro de la propiedad del ferrocarril, a cualquier lugar que lo ha mandado su superior. (Excepciones: Usted puede ser cubierto por otra ley cuando usted trabaje en diques, muelles o en aguas navegables o cuando esté trabajando fuera de los Estados Unidos.)

B. El ferrocarril tiene que estar empleado en comercio interestatal. Esta pregunta surge raramente ya que hoy dia casi todo trabajo es hecho en promoción de comercio interestatal.

C. Descuidos por parte del ferrocarril contribuyeron en causar su lastimadura.

1 NEGLIGENCIA (DESCUIDO)

Tiene que haber prueba que descuido del ferrocarril causó o contribuyó a su lastimadura. Muy simplemente, esto quiere decir que el ferrocarril debe usar cuidado razonable para su seguridad.

El ferrocarril debe proveer un lugar razonablemente seguro donde usted trabaja. Falta de

hacerlo es descuido. Esto incluye proveer herramientas y equipos razonablemente seguros; seleccionar metodos propios de trabajar; proveer ayuda suficiente; y adoptar y reforzar procedimientos propios.

El ferrocarril tambien puede ser responsable si falta en adoptar y enforzar reglas y prácticas de seguridad. Descuido puede resultar con permitir que existan practicas y costumbres inseguras. El hecho que tales practicas y costumbres son normales en la industria no es defensa. Si un metodo, costumbre o practica mas segura reduciera o eliminara el riesgo de lastimadura, el ferrocarril seria responsable si continuara una practica insegura nomas porque se habia hecho de esa manera por años.

Cuando usted lleva su reclamo a corte, usted unicamente tiene que mostrar que la lastimadura fue causada en parte por descuido del ferrocarril. Aunque usted tenga la culpa hasta cierto punto, esto no le derrota su reclamo enteramente. Usted aun gana su caso si usted puede mostrar que el ferrocarril, o cualquiera de sus empleados, su equipo, o sus condiciones del trabajo fueron, en parte, responsables. Su descuido, donde existe, se puede usar unicamente para reducir la cantidad de dinero que usted ganará.

2. ACTO DE SEGURIDAD DE APARATO Y ACTO DE INSPECCIÓN DE CALDERA

El trabajador lastimado tiene mas protección bajo el Acto de Seguridad de Aparato y Acto de Inspección de Caldera.

El Acto de Inspeccion de Caldera requiere al ferrocarril que mantenga sus locomotoras y servidores en condición propia y segura para funcionar. Una violación de este acto impone responsabilidad absoluta en el ferrocarril. Usted no tiene que probar descuido para hacer responsable al ferrocarril bajo este acto.

El Acto de Seguridad de Aparato cubre carros del ferrocarril y sus apartatos de seguridad. Si un accidente es causado por aparatos defectuosos, tales como enganchadores, serofrenos, gancho de retención, barras de halar, etc., usted no tiene que comprobar descuido para cobrar del ferrocarril.

3. COBRE LO MÁXIMO

Después de que usted establezca su reclamo mostrando que el accidente fue causado por la culpa del ferrocarril, enteramente o en parte, a cuanto tiene usted derecho? La con-

testación depende en la clase de sus lastimaduras, y sobre ciertos otros hechos:

A. Entre mas seria y mas permanente sea su lastimadura, es mas el dinero que usted puede cobrar.

B. La cantidad que usted ha gastado o que tendrá que gastar en el futuro para tratamiento medico.

C. La cantidad de sueldo que usted ha perdido, y sueldo que usted perderá en el futuro.

D. Una cantidad para compensarle a usted por el dolor y sufrimiento que usted ha aguantado o tendrá que aguantar en el futuro.

Al menos que su lastimadura sea menor, usted encontrará que una evaluación al corriente de todas perdidas en el pasado y el futuro y daños por dolor y sufrimiento no se puede hacer sin la ayuda de un abogado competente. El entrenamiento y experiencia le permiten a su abogado que determine su información médica y que relacione su incapacidad medica con sus ingresos en el futuro. El es experto en negociamientos con abogados del ferrocarril para realizar un arreglo justo para usted y su familia.

Un abogado competente y atento tambien le

ayudará a que usted obtenga el mejor tratamiento medico disponible.

4. VOLVIENDO A TRABAJAR

Si es fisicamente posible usted definitivamente quiere volver a trabajar. La mayor parte de trabajadores lastimados pueden volver a su trabajo. Tambien si usted se lastima de nuevo o si usted se agrava su lastimadura, puede hacer un reclamo nuevo aunque el primer reclamo haya sido arreglado.

5. NO ESPERE MUCHO TIEMPO!

Bajo FELA, el empleado lastimado debe traer una demanda dentro de tres años de la fecha del accidente. (Excepciones: Exposición a materiales toxicos tales como abestos.) De otra manera cualquier reclamo es rayado por la Ley (Estatuta de Limitaciones). Esto no quiere decir que usted debe esperarse tres años para buscar consejo legal!

Frecuentemente un empleado lastimado sin un abogado coopera libremente con el agente de reclamos proporcionando declaraciones y información medica, unicamente para encontrar un arreglo injusto. La demora puede

hacerle muy difícil a su abogado para investigar propiamente y obtener la clase de arreglo que si lo hubiera retenido anteriormente.

Así es, que se recomienda que usted busque consejo lo mas pronto posible de un abogado competente de FELA. Asi puede evitar engaños que harian un arreglo ya mas difícil o imposible.

6. USTED PUEDE IR A CORTE

Bajo FELA, usted puede entablar reclamo en una corte estatal o corte Federal, cualquiera que le agrada a usted. Usted tiene derecho a juicio por jurado.

Usted puede entablar sus reclamos en cualquiera de estas cortes o ciudades por las cuales pase el ferrocarril o que tenga lineas ramales o aun donde el ferrocarril no tenga vias pero tenga una oficina para el hecho de cualquier tramite.

Su derecho a escoger el lugar y la corte donde usted entabla su reclamo es un derecho importante. Usted puede demandar en cortes situadas en ciudades mas grandes donde las ganancias son usualmente mas grandes que en areas rurales. Tambien, a los trabajadores

que son miembros de un grupo de la menoría, es mas probable que obtengan una audiencia justa en las ciudades mas grandes. Un abogado experto en FELA le podrá aconsejar a usted acerca de el lugar mas beneficioso para que usted entable su demanda.

QUE HACER DESPUES DE UNA LASTIMADURA.

1. INFORME DEL ACCIDENTE

Todos los accidentes deben ser reportados lo mas pronto posible segun las reglas de seguridad de los ferrocarriles principales. Frecuentemente el trabajador, cuando le ocurre una lastimadura, piensa que es una lastimadura menor, y con las esperanzas de que el dolor se le desaparezca, no hace nada acerca de eso. El accidente sigue sin informarse y la lastimadura sin tratarse.

Haciendo esto puede tener dos serias y adversas consecuencias. Puede exponerlo a disciplina o puede ser despedido. Y, si la lastimadura se empeora y usted desea hacer un reclamo, no hay nada que documente que la lastimadura ocurrió en el cumplimiento de su

deber.

Cuando ocurre una lastimadura, su primera e inmediata necesidad es de obtener atención médica. Después de eso tan pronto como se sienta usted físicamente y mentalmente capacitado, usted puede hacer un informe oral y escrito del accidente.

Cuando usted llene el informe del accidente, tome cuidado de hacerlo lo más preciso posible. Los reportes están diseñados tal que si usted contesta sin propia atención a detalle, puede parecer que no hubo culpa o descuido por parte del ferrocarril, cuando en realidad pudo haber alguna. Asegure que cualquier descuido sea mencionado en alguna parte del reporte. Usted tiene también el derecho de tener a el representante de su unión presente, o hasta un abogado cuando usted haga y firme su informe.

En todo caso, usted nunca debe de permitir que el agente de reclamos del ferrocarril o Supervisor, por promesa o presión, escriba algo en el informe que no es cierto y correcto. Siempre pida una copia de cualquier cosa que usted firme. Usted tiene derecho a una copia de cualquier declaración que usted presente.

Si usted tiene preguntas en cuanto a sus de-

rechos, usted debe comunicarse con un abogado de FELA para consejo tan pronto como sea posible, aunque no se haya decidido emplear un abogado. Abogados de FELA están dispuestos a aconsejarle a usted de sus derechos sin cobrar y con ninguna obligación.

Los abogados Kaplan Law Corporation, siempre están a su disposición para aconsejarle sin cobrarle y sin ninguna otra obligación. Recuerde, hasta lastimaduras menores hoy pueden resultar en la pérdida de miles de dólares. La mayor parte de trabajadores y sus familias no pueden permitir tales pérdidas.

2. EL AGENTE DE RECLAMOS (EL PAGADOR DE PERJUICIOS)

Cuando usted se lastima, un agente de reclamos del ferrocarril va a tratar de obtener una declaración escrita de usted, usualmente cuanto antes. Los agentes son expertos y cabalmente familiarizados con FELA. Su trabajo básico es de ahorrarle al ferrocarril dinero y mantener arreglos por lastimaduras lo más bajo posible. Ellos frecuentemente usan lenguaje en los relatos que usted ordinariamente no usaría. Ellos pueden frasear su declaración de tal manera que la compañía

no parece tener culpa. La culpa del accidente aparece ser suya unicamente, o ellos pueden describir sus lastimaduras en la declaración tal que omisiones importantes compliquen su reclamo en una próxima fecha.

Desafortunadamente algunos contratos de la unión requieren a un empleado lastimado que proporcione el ferrocarril con una declaración escrita y firmada tan pronto como sea posible. Comuníquese con su presidente local o general de su ocupación para obtener consejo si el expediente de accidente no esta claro o si siente que lo están presionando en cualquier manera.

Frecuentemente, agentes de reclamos son congeniales y agradables y inspiran confianza en la gente con quien trabajan. El lo puede suplicar por una oportunidad de arreglar el caso sin abogado. Desafortunadamente esto le da a el agente de reclamos la oportunidad de hacer una investigación detallada, del caso a su paso y comodamente sin prisa. El puede obtener toda información medica y mas o menos controlar todos los aspectos de su caso, incluyendo tratamiento medico anterior... tal vez para perjuicio suyo. Su entrenamiento y experiencia le da a el una penetración a lo que el futuro suyo pueda tener por manera de in-

capacidad para trabajar y todos los otros factores envueltos en un arreglo justo.

Bajo estas circunstancias, es extremadamente dificil para un trabajador del ferrocarril, sin entrenamiento y sin experiencia en cosas legales, saber si este arreglo ofrecido por el agente de reclamos es justo o no.

Esto es muy injusto, porque como va usted saber con seguridad si su incapacidad o lastimadura es progresiva, o si tiene mas consecuencias que completamente pueden cambiar el cuadro en seis meses, un año, o mas tarde? Ha sido usted visto y evaluado por un medico experto que no esta siendo controlado o pagado por el ferrocarril?

Algunos ferrocarrileros, por entrenamiento y experiencia, pueden tratar con esta clase de oposición sin ninguna ayuda. Algunos han tratado y han salido bien. Muchos han tratado y han fallado. Si usted siente que puede tratar con exito contra el ferrocarril, sus agentes de reclamos, y abogados, lo que está escrito en esto tendrá muy poco interés para usted. Si usted esta en error o incierto, la decisión que usted haga tendrá un impacto tremendo en la cantidad de dinero que usted y su familia recibirán por sus lastimaduras si usted menosprecia

sus lastimaduras o incapacidad, esa será la única oportunidad que usted tendrá, porque el caso se cierra ya una que se hace un arreglo.

Ciudadano, particularmente, con el agente de reclamos que dice, "Usted no necesita un abogado - - la compañía será justa con usted. ¿Para que compartir lo que usted va a obtener con un abogado?" Esto no es una declaración poco común. Cualquiera que trata con agentes de reclamos la escuchará tarde o temprano.

Ahora cuando un agente de reclamos hace esa pregunta, de quien se supone usted que está pensando - - ¿Usted, o del ferrocarril? Está él en realidad tratando de ahorrarle su dinero, o el dinero de la compañía que le emplea a él? La verdad es, los ferrocarriles no quieren que usted retenga un abogado. Ellos saben que usted probablemente obtendrá más dinero por su reclamo si lo hace. El ferrocarril consultará con sus propios abogados cada paso del camino, pero ellos dirán que usted no necesita abogado. Ellos mantienen la ventaja en esta manera.

Desde luego que costará dinero para ser representado por un abogado. Un abogado no puede trabajar gratis, igual que usted tampoco puede. Aun haciéndolo, la mayoría de abogados com-

petentes y profesionales de FELA trabajan por una base de horario de contingencia. Únicamente cuando se obtiene dinero para usted es cuando el abogado obtiene un honorario.

3. ¿QUIEN ES SU DOCTOR?

Cuando usted se lastime, usted será transportado por el ferrocarril a "medicos de la compañía". El ferrocarril muy seguido dirá que no es responsable por ninguna lastimadura amenos que usted vaya a un medico de la compañía o hospital. Esto no es cierto.

Donde hay asociación de hospital, y las reglas de la asociación requieren que usted obtenga tratamiento medico allí, es cierto entonces que la asociación puede rehusar a pagar por cuidado en otro lugar.

Pero aun así, las uniones tienen cobertura de hospital con Travelers Insurance Co. como un beneficio adicional. Bajo la póliza de Travelers, usted puede escoger cualquier médico o hospital que usted desee, y Travelers cubrirá tal tratamiento al alcance de la póliza.

Generalmente, si usted necesita atención medica, es mejor que usted vea a su propio medico. Si usted no tiene un medico de la

familia, es mejor que usted vea un medico que no está asociado con o pagado por el ferrocarril. Preguntele a su presidente o general local o otros miembros de la unión que recomienden un medico, o busque consejo de un abogado FELA que podrá referirlo a un especialista médico.

4. ¿NECESITA USTED UN ABOGADO?

Usted puede temer que la compañía lo amenace con despedirlo por ocupar un abogado para hacer una demanda en contra del ferrocarril. El pagador de perjuicios le hará pensar lo mismo. Usted tiene un derecho absoluto para entablar una demanda contra el ferrocarril por lastimaduras bajo fela y usted tiene el derecho de obtener los servicios de un abogado al hacerlo.

5. ¿ACERCA DE SUS DERECHOS DE PENSIÓN?

En cualquier arreglo, es importante que usted sepa y entienda el efecto de el numero de meses compensados de servicio que usted tiene. Esto es indicado en la tarjeta BA-6 de la Mesa de Retiro Del Ferrocarril de los Estados Unidos que aplica a derechos de pensión. Cier-

tos meses de empleo pasado y futuro talvez sean necesarios para proteger sus derechos a pensión. Su abogado talvez se encargue de que la compañía le asigne y acredite los suyos adecuadamente, para que sus derechos de pensión esten protegidos. Obviamente, siempre es mejor que usted regrese a trabajar para que usted pueda funcionar como un miembro útil de la sociedad. Pero si su condición Física es tal que regresar a trabajar le causaría mas incapacidad y sufrimiento, es aun mas esencial que usted obtenga un abogado FELA. La justicia requiere un trato propio por su lastimadura y un mejoramiento suficiente para que viva su vida con dignidad y comodidad.

6. NO LO PUEDEN DESPEDIR SIN CAUSA

Muchos trabajadores temen en consultar a un abogado acerca de su reclamo. Ellos temen que la compañía puede despedirlos o discriminar contra ellos en otras maneras si contratan a un abogado para apresurar su caso. Esto no es verdad.

El hecho es que el Acto de Responsabilidad de Empleadores Federales prohíbe a los transportadores de que se envuelvan un tales prac-

licas. El Acto le delectrea a usted su derecho legal en obtener el consejo de un abogado. DICE:

"Quien sea, por amenaza, intimidación, orden, regla, contrato, regulación o aparato cual sea, que trata de ivitar a cualquier persona interesada (su Abogado), o quien sea despida o intenta a disciplinar a cualquier empleado por proveer tal información a persona interesada, podrá, ser castigado de esto, sera castigado, con una multa de no mas de \$1,000 o encarcelamiento, por no mas de un año, o por ambos tal multa y encarcelamiento por cada ofensa."

Al empleado del ferrocarril se le debe advertir que lo anterior aplica al derecho de obtener consejero, y no provee protección general si el empleado hace declaraciones falsas, es insubordinado, o en otra manera viola reglas de la compania.

Aviso y consejo de un abogado son su mejor garantia que su reclamo será propiamente evaluado, propiamente manejado, y propiamente presentado. Como resultado, el pago mas grande o arreglo sera obtenido

¿QUE SI SOY UN TESTIGO?

Es desafortunado cuando un accidente serio causando lastimadura o muerte no tiene testigos porque el trabajador estaba trabajando solo en ese tiempo. Aun es mas desafortunado cuando compañeros de trabajo han sido testigos a un accidente o saben de hechos que podrian ser criticos al caso del trabajador y niegan involucrarse. Ellos pueden sentir que el tomar paso adelante y ser contado amenazaria su trabajo o que la compania puede vengarse en alguna manera. Tales temores son sin base ninguna.

El FELA especificamente prohíbe amenazas intimidación de cualquier persona que ofrece información o testimonio. Ademas, cualquiera que despida o de otra manera intenten disciplinar a cualquier empleado por haber dado información a una parte lastimada puede ser multado hasta \$1000, o hasta un año de encarcelamiento, ambos!

Si usted es testigo a un accidente o sabe de algun hecho que le ayudara a el caso de un compañero de trabajo, dejele saber para que su abogado pueda obtener la información de usted. A la siguiente vez puede ser usted que necesite ayuda!

Los representantes también pueden ponerse en contacto con usted. Si usted ya ha dado declaración, obtenga una copia de esa declaración para la compañía en vez de dar otra. Así puede usted evitar diferencias en las declaraciones debido al uso de lenguaje diferente o fraselogía.

8. ¿DEBE USTED FIRMAR UN DOCUMENTO (FINAL O LEGAL)?

Cuando usted arregla un reclamo con el ferrocarril, a usted se le requiere que firme un documento (final) o (legal)? Antes de recibir el dinero. El documento es una declaración final entre las dos partes. En aceptar el arreglo y firmando el documento, usted renuncia cualquier y todo reclamo que usted tenga contra el ferrocarril en resultado de esa lastimadura. Generalmente ya una vez que se firme el documento, es final. Ningun otra reclamo se puede hacer aun que la lastimadura fuera mas seria que anticipada.

Es extremadamente importante que usted entienda que cuando usted firme un documento final (legal), usted va estar renunciando a todo derecho que usted tenga para cobrar por lastimaduras de un accidente, para

siempre. Arreglos enadecuados hechos muy pronto despues de una lastimadura ocurren frecuentemente. Frecuentemente, un trabajador entiende muy tarde la significancia y la seriedad de la lastimadura y por eso sufre gran injusticia.

Es muy rara vez que los documentos finales puedan hacerse a un lado. Cuando un trabajador lastimado ha sido defraudado por mala representación de un agente de reclamos o por los doctores empleados por el ferrocarril, puede ser posible hacer el documento final a un lado. Pero para evitar la injusticia que resulte de un arreglo impróvido hecho muy pronto, usted debe consultar a un abogado FELA, antes de entrar a un arreglo y firmar un documento final. El abogado puede entonces evaluar y determinar si la cantidad ofrecida por la compañía verdaderamente le compensa a usted por sus lastimaduras

9. CONOZCA SU DERECHOS!

Para poder determinar que cantidad será justa y adecuada para recompensarlo por los daños sufridos en un accidente ferrocarrilero, se requiere un conocimiento muy completo de las leyes, de los aspectos medicos, y mas im-

portante aun de la incapacidad sufrida.

Solo un abogado competente y experto esta capacitado para avisarle si una oferta de aneglo es justa adecuada, y recta. Ningún arreglo cantidoso debe ser aceptado sin ese consejo.

KAPLAN LAW CORPORATION
1901 Avenue of The Stars, 19th Floor
Los Angeles, California 90067

(800) J-KAPLAN
(800) 552-7526